



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA NÚMERO 23-2011 PUNTO SÉPTIMO

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el legajo de Actas de Sesiones de la Actual Corporación Municipal en la que se aparece el **ACTA NÚMERO 23-2011**, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, de fecha Martes veintidós de marzo del año dos mil once, en la que aparece el punto Séptimo, el que copiado literalmente dice: **SEPTIMO:** El Señor Alcalde Municipal Dr. Rafael Eduardo González Rosales, dio lectura a la Enmienda del Acta número 08-2011 Punto Quinto. El Honorable Concejo Municipal después de amplia deliberación y por Unanimidad de Criterios **ACUERDA:** Autorizar la enmienda del Acta número 08-2011 punto quinto, quedando de la siguiente manera: El Honorable Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas; **CONSIDERANDO:** Que en este año dos mil once (2,011), se llevará a cabo la contienda electoral, para elegir a las autoridades que por elección popular ejercerán los cargos para los cuales resulten electos; **CONSIDERANDO:** Que dentro de las competencias propias del Municipio está velar por la limpieza y el Ornato del Municipio, lo que incluye las calles, aceras, banquetas y postes; **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) y doscientos cincuenta y cinco (255) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), tres (3), cinco (5), seis (6), nueve (9), treinta y cinco (35), incisos a), b), d), g), h), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y setenta (70) del Código Municipal, Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República, el Honorable Concejo Municipal por Mayoría de Votos **ACUERDA:** I. Prohibir que cualquier persona individual, jurídica, comité o Partido Político, utilice los postes, árboles, piedras, arriates, camlhamientos, calles, avenidas, aceras que se encuentren en parques, áreas recreativas y áreas jardinizadas que sean propiedad Municipal, y en puentes, para pintar o pegar propaganda política o de anuncios comerciales. II. Toda propaganda que se sorprenda en dichos lugares, así como valijas publicitarias u otro tipo de propaganda con palabras obscenas que insulten o denigren a las personas, se procederá a retirarla en forma inmediata por medio del Departamento de Servicio Públicos, Juzgado de Asuntos Municipales y Síndicos Municipales. III. El presente Acuerdo Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. El Concejal Quinto Myrta Rolando Morales Chávez, Concejal Sexto Erick Antonio Girón Fuentes y el Concejal Noveno Marvin Ovidio Maquiz Estrada, razonan su voto en el sentido que no están de acuerdo en la prohibición de pintar y pegar propaganda en los postes y proponen que se prohíba solamente, en los postes que se encuentren en Terrenos Municipales y en donde haya jardinzación. La Concejal Décimo Rosa María Florán Marroquín, razona su voto por solidaridad. Aparecen las firmas legibles del Honorable Concejo Municipal. **V. para remitir a donde corresponda, extendido, sellado y firmado en dos hojas de papel membreado de esta Municipalidad, en San Miguel Petapa a doce días del mes de Abril del año dos mil once.**



[Firma]
Sra. Myrta González Hernández
Secretaría Municipal

[Firma]
Dr. Rafael Eduardo González Rosales
Alcalde Municipal



(172717-2)-18-abril



**MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA NÚMERO 17-2011 PUNTO TERCERO

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA: Tener a la vista el Libro número 63 de Actas de sesiones del Concejo Municipal, en el que se encuentra el acta número diecisiete de fecha, uno de abril de dos mil once, en la que, en el punto **TERCERO** el Acuerdo Municipal número 101-17-63-2011, que copiado literalmente dice:

TERCERO: (Acuerdo No101-17-63-2011)
El Honorable Concejo Municipal **CONSIDERANDO** que con fecha veintuno de enero del año dos mil once, se emitió el Acuerdo Municipal 019-04-63-2011 contenido en el punto **SEXTO** del acta cuatro de sesiones del Concejo Municipal, en el que se **ACUERDA**, prohibir la pintura de propaganda política en áreas públicas, como postes, calles, avenidas, aceras, árboles, piedras, monumentos, puentes, en el municipio de Villa Canales, ya que en caso contrario se procederá a retirarla de inmediato por medio del Departamento de Servicios Públicos: Que dicha disposición municipal requiere contar con una medida de coercibilidad que obligue a su observancia generalizada, en cuyo cumplimiento se tengan normas que faculten al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, aplicar las sanciones que corresponda.

El Honorable Concejo Municipal de Villa Canales, por unanimidad **ACUERDA:**

1: **AMPLIAR EL ACUERDO** 019-04-63-2011 de fecha veintuno de enero de dos mil once, con el objeto de delegar al Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito para que en el uso de sus facultades, sea el órgano responsable de sancionar a las personas individuales o Entidades Políticas que incumplan con esta disposición, imponiendo una multa que se aplicará según la naturaleza de la infracción, en base a lo establecido en el Artículo 151 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

2: El presente Acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

FIRMAS: Miguel Angel García Domínguez Alcalde Municipal, Carlos Valenzuela Arredondo Síndico Municipal Segundo, Froilán Pérez Pernillo Síndico Municipal Tercero, Felipe Rodríguez Hernández Concejal Segundo, Mario Néé Álvarez Hernández Concejal Tercero, Alvaro Ramiro Mansilla Guzmán Concejal Cuarto, Julia de Jesús Zamora Piche Concejal Quinto, Rita Leticia Lemus Soto Concejal Sexto, Eliseo Lanfiesla Guerrero Concejal Séptimo, Julio Alfredo Gudiel Concejal Octavo, Marco Tulio Pérez Pirel Concejal Noveno, Asael Enoch Mejía Salazar Concejal Décimo, Myrta Lucrécia Arana Herrante Secretaria Municipal.

Compuso, la presente certificación en Villa Canales departamento de Guatemala a los siete días del mes de abril del año dos mil once.



Vo. Bo.



Alcalde Municipal

(172786-2)-18-abril

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-79-2011

Guatemala, 14 de abril de 2011
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO
Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala establece, que entre otros atribuciones, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir los tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO
Que con la finalidad de que el Administrador del Mercado Mayorista liquide las transacciones en el Mercado Mayorista durante el Año Esfercial 2011-2012, la Comisión

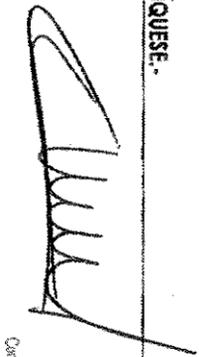
Nacional de Energía Eléctrica, en el cumplimiento de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, determinó la proporción de la Demanda Firme de cada distribuidora, que corresponde a la Tarifa Social, emitiendo para el efecto las resoluciones CNEE-61-2011, que fue publicada en el Diario de Centro América, el día treinta y uno de marzo de dos mil once, y la resolución CNEE-74-2011, publicada en el mismo Diario de Centro América, con fecha cuatro de abril del año dos mil once.

FOR TANTO

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, le confieren:

RESUELVE:

1. Aclarar, que la liquidación de las transacciones en el Mercado Mayorista, a que se hace referencia en los considerandos de las resoluciones CNEE-61-2011 y CNEE-74-2011, le corresponde realizarla al Administrador del Mercado Mayorista durante el Año Eticacional 2011-2012.

PUBLIQUESE.-


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero Enrique Xavier Hernández
Director



(175064-2)-18-abril

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NO. CD-INACIF-006-2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que es atribución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, aprobar a propuesta de la Dirección General, los reglamentos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al INACIF.

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo número CD-INACIF-008-2008 de fecha siete de agosto de dos mil ocho el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la entidad, siendo reformado en su oportunidad por el Acuerdo número CD-INACIF-014-2009 de fecha trece de agosto de dos mil nueve y Acuerdo número CD-INACIF-003-2011 de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, siendo facultad de Dirección General proponer al Consejo Directivo modificaciones al referido Reglamento, que impliquen mejorar la estructura organizacional del INACIF.

CONSIDERANDO

Que es procedente aprobar la reforma al Reglamento de Organización y Funcionamiento del INACIF, propuesto por la Dirección General con el objeto de adecuar la estructura organizacional a las políticas de Estado en materia de planificación y presupuesto.

POR TANTO

El Consejo Directivo del INACIF con base en las facultades que les confieren el artículo 8 literal a) y f) del Decreto número 32-2006, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala:

ACUERDA

Aprobar la siguiente:

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

ARTÍCULO 1. Se modifica el Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda de la manera siguiente:

"Artículo 3. Organización. Conforme lo establece la Ley Orgánica y el Reglamento General, el INACIF estará organizado de la siguiente forma:

Consejo Directivo.

Dirección General:

- 1.1. Auditoría Interna
- 1.2. Secretaría General
 - 1.2.1. Secretaría específica
- 1.3. Asesoría Técnica Jurídica
- 1.4. Supervisión General
- 1.5. Gestión y Acreditamiento de la Calidad
- 1.6. Comunicación Social e Información Pública

1. Departamento Técnico Científico**1.1. Unidad de Laboratorios de Criminalística**

- 1.1.1. Sección de Balística
 - 1.1.1.1. Balística Identificativa
 - 1.1.1.2. Balística Informática
- 1.1.2. Sección de Química
 - 1.1.2.1. Físicoquímica
 - 1.1.2.2. Toxicología
 - 1.1.2.3. Sustancias Controladas
- 1.1.3. Sección de Biología
 - 1.1.3.1. Serología
 - 1.1.3.2. Genética
 - 1.1.3.3. Entomología
- 1.1.3.4. Histopatología
- 1.1.4. Sección de Lofoscopia
 - 1.1.4.1. Dactiloscopia

1.1.4.2. Impresiones de neumáticos, calzado y otras

- 1.1.5. Sección de Identificación de Vehículos
 - 1.1.5.1. Identificación y re-identificación
 - 1.1.5.2. Reconstrucción de Trayectorias
 - 1.1.5.3. Accidentología
- 1.1.6. Sección de Lingüística, Acústica y fonética
 - 1.1.7.1. Grafotecnia
 - 1.1.7.2. Impresiones y autenticidad de documentos y papel moneda

1.2. Unidad de Medicina Forense -Metropolitana-

- 1.2.1. Sección de Estudios Necrológicos y Clínica
 - 1.2.1.1. Antropología
 - 1.2.1.2. Arqueología
 - 1.2.1.3. Odontología
- 1.2.1.4. Reconocimientos post mortem
- 1.2.1.5. Reconocimientos clínicos
- 1.2.1.6. Psicología y Psiquiatría

1.3. Unidad de Medicina Forense -Regional-

- 1.3.1 Sección de Estudios Necrológicos y Clínica
 - 1.3.1.1. Reconocimientos post mortem
 - 1.3.1.2. Reconocimientos clínicos

1.4. Unidad de Seguimiento Pericial

- 1.4.1. Sección de Recepción Control y Distribución de Indicíos
- 1.4.2. Sección de Estadísticas
- 1.4.3. Sección de Evidencia Demostrativa

1.5. Unidad de Procesamiento y Evacuación de Dictámenes

- 1.5.1. Sección de Evacuación de Dictámenes
- 1.5.2. Sección de Control y Verificación de Participación de Debates
- 1.5.3. Sección de Archivo

2. Departamento Administrativo Financiero

1. Control del Gasto
- 2.1. Unidad Financiera